Dictamen Justificativo, conforme a la Resolución DNCP N° 286/2022.
Unidad de Operativa de Contratación

Fecha: 01/09/2022.

Visto: La Res. DNCP N° 286/2022, a través de la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales.

Considerando: El Reporte de PAC en el que se detalla como fecha estimada de inicio del llamado a Contratación Directa para el "*Mantenimiento y Soporte de Red Wi Fi*", el día 30 de abril de 2022.

Que, el primer llamado fue declarado desierto conforme a la Resolución Gerencia General Nº 173/2022 de fecha 13 de julio del corriente año.

Que, la realización del nuevo llamado se encuentra sustentada en la solicitud realizada por el área de Tecnología de la Información a través del Memorando Nº 39/2022 de fecha 19 de julio del año en curso, en el cual solicitan "*…el reinicio del llamado para MANTENIMIENTO DE REDES WIFI PARA LA AFD, con los mismos términos del llamado declarado desierto (mismas EETT, presupuestos, posibles oferentes, etc.)".*

La justificación legal del presente dictamen se encuentra fundada en las disposiciones establecidas en el art. 4 de la Resolución DNCP N° 286/2022, que establece sobre el particular*: "Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:*
3) ***Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.***
4) Opcionalmente, la Convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.
Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.
La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida."

Por tanto, expuestas las razones que justifican la comunicación del llamado en el presente cuatrimestre, se efectúa el presente Dictamen en carácter de declaración jurada, solicitando la difusión del llamado correspondiente, declarando bajo fe de juramento la veracidad del contenido y la integridad de la justificación e información remitida.

ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ
Firmado digitalmente por ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ
Fecha: 2022.09.01 13:39:40 -04'00'

ELIGIO FERNANDO ORTIZ
Gerente de Administración,
Desarrollo Humano y Tecnologia